



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02719936- -NEU-MGOB - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL - M° DE GOBIERNO

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02719936- -NEU-MGOB del registro del Ministerio de Gobierno, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, y Decretos modificatorios DECTO-2024-42-E-NEU-GPN, DECTO-2024-146-E-NEU-GPN y DECTO-2024-409-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y Decretos modificatorios, se creó la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Gobierno, se dictaron los Decretos DECTO-2024-42-E-NEU-GPN y DECTO-2024-146-E-NEU-GPN los que aprobaron la estructura orgánico-funcional y designaron al personal que lo asiste en cumplimiento de la gestión de gobierno;

Que mediante Decreto DECTO-2024-409-E-NEU-GPN se modificó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno, que fuera aprobado oportunamente por Decreto DECTO-2024-146-E-NEU-GPN;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que en este orden de ideas, la referida Ley también faculta al Poder Ejecutivo, en su Artículo 46°, a modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de Ministerios; y Artículo 49°, a crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de

Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CONVALÍDANSE** las Resoluciones RESOL-2024-116-E-NEU-MGOB, RESOL-2024-311-E-NEU-MGOB, RESOL-2024-373-E-NEU-MGOB, RESOL-2024-502-E-NEU-MGOB y RESOL-2024-544-E-NEU-MGOB del Ministerio de Gobierno, que obran en el Expediente Electrónico EX-2024-02719936- -NEU-MGOB.

**Artículo 2°:** **DESE DE BAJA** de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno, los cargos de Dirección Provincial de Regionalización (AP6) y de Departamentos Delegación Centro Oeste, Delegación Comarca Petrolera, Delegación Norte y Delegación Sur y el cargo de Asesor de Gestión (AG1) dependientes del Ministro de Gobierno, creados por Decreto DECTO-2024-146-E-NEU-GPN, y el cargo de Departamento de Notificaciones (FUA + 23% Artículo 34° Ley 2265) dependiente de la Dirección Provincial de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, creado por Decreto DECTO-2024-146-E-NEU-GPN y modificado por Decreto DECTO-2024-409-E-NEU-GPN, a partir de la fecha del presente Decreto.

**Artículo 3°:** **MODIFÍCASE** la denominación y dependencia del cargo Departamento Delegación Limay Medio, creado por Decreto DECTO-2024-146-E-NEU-GPN, por el de Departamento de Regionalización, el que dependerá de la Dirección General Asesoría Territorial Ministerio, dependiente del Ministerio de Gobierno, a partir de la firma del presente Decreto.

**Artículo 4°:** **MODIFÍCASE** la dependencia orgánico-funcional de la Dirección de Dictámenes e Informes de la Dirección Provincial de Planeamiento y Asistencia Ministerial de la Coordinación Técnica y Legal del Ministerio de Gobierno, la que dependerá a partir de la firma del presente Decreto, de la Dirección Provincial de Tierras dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

**Artículo 5°:** **DESE DE BAJA** a partir de las fechas indicadas, a los/as agentes detallados/as en el Anexo **IF-2024-02744370-NEU-MGOB**, que forman parte del presente, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265.

**Artículo 6°:** **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno, a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2024-02812121-NEU-PLANEAM#MGOB** que forma parte de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de las fechas individualizadas en cada caso, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 7°:** **DESÍGNASE** en la planta política del Ministerio de Gobierno a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2024-02896566-NEU-MGOB** que forma parte del presente Decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de las fechas que allí se indican, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 8°:** **MODIFÍCASE** a la agente María de los Ángeles Berra, CUIL N° 27-32021485-3, Legajo N° 100798, la bonificación correspondiente al Artículo 34° de la Ley 2265, la que ascenderá al cincuenta y cinco por ciento (55%), a partir de la firma del presente Decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 9°:** ASÍGNASE al agente Emmanuel Nuñez, CUIL N° 23-31613655-9, Legajo N° 22830, la bonificación del treinta y cinco por ciento (35%) correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265, a partir de la firma del presente Decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 10°:** El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 11°:** Por el área de Recursos Humanos correspondiente, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

**Artículo 12°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 13°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.